JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Sumario No. 11001 4189 034 **2022-00594** 00

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C. G. P., el Juzgado, **RESUELVE**:

1º. **ADMITIR** la demanda de prescripción de la acción ejecutiva y prescripción extintiva de la obligación hipotecaria promovida por **YANETH GONZÁLEZ PULIDO, LINA MARGARITA ESPITIA GONZÁLEZ y CARLOS ERNESTO ESPITIA GONZÁLEZ** contra **INVERSIONES LOS ALMENDROS DEL NORTE LTDA.**

2º. **TRAMITAR** la presente demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO conforme lo establecen los artículos 390 y 392 del Código General del Proceso.

3º. De la demanda, de sus anexos y del presente proveído córrase traslado a la parte demandada por el término legal Diez (10) días.

4º. Antes de notificarse este auto al demandado, inscríbase la demanda en el libro respectivo de la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N – 20104755.**

5º. **NOTIFICAR** personalmente a la parte demandada de este proveído en los términos que prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

6º. **RECONOCER** a el abogado **OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art- 74 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JCSC

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.10 hoy, 2 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3239ece23f3eafc9554c136021fdb0cee0404856395f4064eae6050571cc4ce5**
Documento generado en 01/03/2023 03:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JCSC